

RESOLUCIÓN No. 0521

31 ENE 2020

Por la cual se retira del servicio del ICBF a una servidora pública por reunir los requisitos para disfrutar de la Pensión de Vejez

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, mediante el cual se establece como causal de retiro del servicio el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez, fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-501 de 2005, "(...) en el entendido de que no se puede dar por terminada la relación laboral sin que se le notifique debidamente su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente (...)".

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9 de la Ley 797 de 2003 se considera justa causa para dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado público que cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminada la relación legal o reglamentaria del empleado cuando le sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del Sistema General de Pensiones, siempre y cuando al empleado se le notifique su inclusión en la nómina de pensionados correspondiente.

Que el literal a) del artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, consagra que para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador debe informar por escrito a la administradora de pensiones, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio.

Que los artículos 2.1.8.1 y 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016, señalan como garantía en la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud, que al término de la vinculación laboral se le garantizará al prepensionado y su núcleo familiar la prestación de los servicios de salud del plan de beneficios a través del período de protección laboral, hasta por un (1) mes, si ha estado inscrito en la misma EPS durante los últimos doce (12) meses, o de tres (3) meses cuando haya estado afiliado de manera continua durante cinco (5) o más años.

Que este período de protección en salud lo brindará la EPS a partir del día siguiente al vencimiento del período por el cual se efectuó la última cotización y una vez reconocida la pensión de vejez, la entidad administradora o pagadora de pensiones, del valor de las mesadas pensionales retroactivas descontará el valor de las cotizaciones en salud y las girará al FOSYGA o quien haga sus veces, sin que la EPS tenga derecho a compensar por éstas.

31 ENE 2020

RESOLUCIÓN No. 0521

Por la cual se retira del servicio del ICBF a una servidora pública por reunir los requisitos para disfrutar de la Pensión de Vejez

Que mediante Resolución Número SUB 333322 del 05 de diciembre de 2019, expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**, se reconoció la **PENSIÓN DE VEJEZ** a la servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.609.094**, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 (Ref. 11188) de la Planta Global de Personal del ICBF, asignada a la Regional Bogotá, ubicado en el Centro Zonal San Cristóbal Sur.

Que de acuerdo con la Resolución Número SUB 333322 del 05 de diciembre de 2019, expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones – **COLPENSIONES**, el ingreso a la nómina de pensionados se encuentra suspendido hasta tanto el pensionado allegue a la administradora de pensiones, el acto administrativo de retiro definitivo de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2020, recibida vía correo electrónico el 24 de enero de 2020 por parte del Grupo de Gestión Humana de la Dirección Regional ICBF Bogotá, la servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, solicitó su retiro del servicio, por lo que para garantizar el cumplimiento de la normatividad citada en los párrafos precedentes, su desvinculación laboral debe realizarse con una antelación no menor a tres (3) meses, para efectos contables y de inclusión en nómina de pensionados.

Que la servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ** deberá acercarse a los puntos de atención de la Administradora Colombiana de Pensiones –**COLPENSIONES**, a efecto de hacer llegar copia del presente acto administrativo y de diligenciar los formatos que allí le suministren para efectos de su inclusión en nómina de pensionados.

Que una vez obtenido el radicado de **COLPENSIONES**, deberá comunicarlo a su Regional y a la Dirección de Gestión Humana con el fin de coordinar su inclusión en nómina de pensionados a través del profesional asignado por dicha Administradora y el retiro efectivo del servicio.

Que así las cosas, este Despacho procederá a retirar del servicio a la servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, a partir del 01 de mayo de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Retirar del servicio del ICBF a partir del 01 de mayo de 2020, a la servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.609.094**, titular del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11 (Ref. 11188) de la Planta Global de Personal del ICBF, asignada a la Regional Bogotá, ubicado en el Centro Zonal San Cristóbal Sur, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0521 31 ENE 2020

Por la cual se retira del servicio del ICBF a una servidora pública por reunir los requisitos para disfrutar de la Pensión de Vejez

PARÁGRAFO: En caso que la Servidora Pública reciba comunicación por parte de la Administradora de Pensiones sobre su inclusión en nómina de pensionados en una fecha anterior a la prevista en el presente artículo, debe informar inmediatamente a la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, debe acercarse a los puntos de atención de la Administradora Colombiana de Pensiones –**COLPENSIONES**, a efecto de hacer llegar copia del presente acto administrativo y de diligenciar los formatos que allí le suministren para efectos de su inclusión en nómina de pensionados.

PARÁGRAFO: Que una vez obtenido el radicado de **COLPENSIONES**, debe comunicarlo a su Regional y a la Dirección de Gestión Humana con el fin de coordinar su inclusión en nómina de pensionados a través del profesional asignado por dicha Administradora y el retiro efectivo del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar que el Grupo de Gestión Humana de la Regional ICBF Bogotá comunique la presente decisión a la servidora pública **MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, remitiendo copia de dicha actuación a la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

31 ENE 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Blanca Tello-GRyC
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-GRyC
Revisó: Dora Alicia Quijano Camargo-Coord. GRyC
Aprobó: John Fernando Guzmán Upprela-Director (E) de Gestión Humana